

SEGUNDA JORNADA

a) Mañana.—Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobre con temas distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde.—Cin o horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias y se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

TERCERA JORNADA

a) Mañana.—Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría o base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría.

En la Maestría mecánica, el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, o todos los Profesores de «Tecnología» y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del centro. Este ejercicio práctico abarcará las prácticas de Taller de las especialidades que integran dicha Maestría y se procurará la utilización de algunas máquinas especiales empleadas en el segundo curso de estas enseñanzas.

Para la Rama de Delineantes, los Centros recibirán con la debida anticipación un enunciado para que los alumnos realicen un proyecto de Dibujo, el cual abarcará las dos especialidades de Construcción e Industrial. Este proyecto será entregado por el alumno en el horario establecido para la realización de las prácticas de taller, debiendo justificar su trabajo mediante una Memoria, que realizará en presencia del Tribunal.

Para la realización del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

CUARTA JORNADA

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de Grado de Maestría Industrial será calificada, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención de dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal. Los diversos ejercicios que integran esta revalida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptuarán los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio: En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige, para su total terminación, una serie de operaciones distintas, y que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller o laboratorio las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máqui-

nas-herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarse, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final: La calificación definitiva de las pruebas del grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación o si se hubiera puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

No obstante, cuando la calificación obtenida sea de 45 o más puntos, sin llegar a 50, podrá modificarse favorablemente a la vista del expediente personal del alumno.

A tal efecto, siempre que el caso lo requiera, el Centro del que dependa pondrá a disposición del Tribunal el expediente del interesado.

Cuando el alumno alcance o supere 50 puntos y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación definitiva la siguiente escala: Sobresaliente, cuando obtenga 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70 puntos.

d) Premios: Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a esta Dirección General, y en su caso, al Centro reconocido.

5.ª Expedición de títulos:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—El Director general, José Aguilera Peris.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje durante el presente curso académico 1972-73.

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a programar las pruebas de Grado que fueren convenientes para la obtención del título de Oficial Industrial con destino a los operarios procedentes de la Industria.

Por otra parte, al quedar suprimida la Revalida que venía exigiéndose al finalizar el grado de Aprendizaje a los alumnos del Plan vigente, procede dar opción a las pruebas de Grado que se regulan en la presente Resolución a aquellos alumnos que, teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas del referido Plan de estudios, tengan pendiente de aprobación las pruebas de Revalida.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de examen:

a) Las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 12 de junio próximo y en convocatoria extraordinaria, el día 5

de septiembre, tanto para los alumnos que, teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, tengan pendiente la aprobación de la Reválida, como para aquellos operarios de la industria que aspiren a obtener el título académico de Oficial Industrial, en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

2.ª Inscripción de matrícula:

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de Grado podrá verificarse por los alumnos del Plan vigente únicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas de Grado por el turno de Operarios de la Industria, deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarla, una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa, con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años como mínimo.

Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula deberá verificarse, en todo caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4280/1964, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

3.ª Tribunales:

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar de entre los Profesores del mismo los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de «Matemáticas» o «Ciencias», uno de «Lengua», «Geografía e Historia», o «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial», uno de «Tecnología» y otro de «Dibujo» o Maestro de Taller.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de ese Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de «Religión y Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física y Hogar», del Grado de Aprendizaje, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina, los casos en que concurren estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la tuviera adscrita—que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

4.ª Desarrollo de las pruebas:

Las pruebas de Grado para la obtención del título de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurren a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la realización de las pruebas de Grado

serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen las mismas, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas propuestos en cada caso por los respectivos Tribunales.

Para el desarrollo de estas pruebas de Grado, en todos los Centros se deberán seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indica:

PRIMERA JORNADA

a) Mañana. Nueve horas: Constitución del Tribunal en Pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema, a su elección, entre tres propuestos.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Ramas). Este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas, y para su desarrollo se concederá un tiempo máximo de dos horas.

Trece y cinco horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán desarrollar un tema sobre esta materia.

b) Tarde. Cinco horas. Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprende dos partes:

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de dibujo, correspondientes a cada Rama o especialidad, en el que puede figurar algún problema de trazado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprenderá un enunciado con los datos precisos para la realización de un ejercicio práctico de dibujo, adecuado a cada especialidad.

Para la Rama del Metal deberá consistir en la realización de un croquis acotado, tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo y, a la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y lápiz.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la realización total de este ejercicio.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo, los alumnos pertenecientes a las Ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección, desarrollarán, asimismo, un ejercicio de idiomas, para el que se le concederá un tiempo máximo de una hora.

SEGUNDA JORNADA

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias, distintos por cada una de las Ramas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la realización del mismo.

Once treinta: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de hora y media los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno entre los propuestos.

b) Tarde. Cinco horas: Ejercicio de Tecnología. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones teórico-prácticas, distintos por cada Rama, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Siete treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas). Este ejercicio constará de un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización del mismo.

TERCERA JORNADA

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Constará de ejercicios distintos adecuados a las diversas especialidades de cada Rama.

Este ejercicio práctico deberá realizarse en un tiempo máximo de ocho horas, distribuidas por mitad entre mañana y tarde.

CUARTA JORNADA

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de Grado para la obtención del título de Oficial Industrial será calificado, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal, y con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 9 puntos (0 a 9).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Tot. 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas, excepto en los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) *Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.*—En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del taller o laboratorio.

Los tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) *Calificación final de las pruebas de Grado.*—La calificación definitiva de las pruebas de Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no concurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta, para otorgar la calificación de las pruebas de Grado, la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 80.

d) *Premios.*—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a los méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el Timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) *Actas.*—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a esta Dirección General.

5.ª Expedición del título:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 8 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo). Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—El Director general, José Aguilár Peris.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mateo Béjar Medina y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mateo Béjar Medina y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando en parte los recursos acumulados de don Mateo Béjar Medina y los ocho productores mas expresados al comienzo de la presente sentencia, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 12 y 28 de julio de 1969, sobre su clasificación profesional, debemos declarar y declaramos que tales productores deben ser retribuidos en la cuantía que corresponde a los Auxiliares de Laboratorio percibiendo la diferencia entre tal retribución y la que ostentan como Oficiales de tercera (Operadores de fabricación de plantas) extremo en el que se revocan los actos recurridos; desestimando el recurso en cuanto a la pretensión de ser clasificados como tales Auxiliares, extremo en el que se confirman las órdenes impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suarez.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1973, páginas 6417 a 6422, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 12. 9.º donde dice: 9.º Proponer a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión las obras de conservación y entrenamiento, cuando su cuantía exceda de los límites que se señalen», debe decir: «9.º Proponer a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión las obras de conservación y entretenimiento cuando su cuantía exceda de los límites que se señalen».

En el artículo 21. 3.º, donde dice: «3.º Elevar, informados, a la Junta de Gobierno, el Plan Económico del Centro», debe decir: «3.º Elevar, informado, a la Junta de Gobierno, el Plan Económico del Centro».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Geoprin, S. L.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Geoprin, S. L.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.